

**Resolución 40324/2017**

**Expediente N° SSN: 0001570/2015 - “Regimen de Inversiones”.**

**Síntesis:**

06/03/2017

VISTO...Y CONSIDERANDO:

EL SUPERINTENDENTE

DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustituir el inciso e) del punto 35.8.1. del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA por el siguiente:

“e) Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, hasta un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de las inversiones (excluido inmuebles). Se incluyen los denominados “Cerrados” hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del máximo precedentemente indicado.”

ARTÍCULO 2° — Incorporar al REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA el punto 39.1.2.7 con el siguiente texto:

“Fondos Comunes de Inversión Cerrados

Las cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión Cerrados se valuarán por el valor patrimonial proporcional que surja de los estados contables del Fondo, confeccionados y presentados conforme las normas estipuladas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, o por su valor de cotización, el que resultare menor.”

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Juan A. Pazo.

Nota: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 07/03/2017 N° 12985/17 v. 07/03/2017